



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO N°. 21
-25 de octubre de 2018-

"Por medio del cual se concede amnistía especial a los egresados no graduados de la Institución para la realización de cursos de actualización"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 08 del 14 de abril de 2004, reglamentó los cursos para nivelar y graduar estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Cartagena.
- B. Que un número significativo de egresados no graduados han solicitado a las diferentes facultades de la institución, la apertura de cursos de actualización y/o nivelación por haber hecho los esfuerzos académicos para culminar su plan de estudios de postgrados, y por distintas razones no pudieron obtener el título dentro del término reglamentariamente establecido.
- C. Que el artículo 5 del Acuerdo No. 08 de 2004 del Consejo Académico, consagra que los cursos de actualización y/o nivelación, serán aprobados y ofertados para quienes no superen los cinco (5) años de haber concluido sus estudios.
- D. Que en atención a las mencionadas solicitudes, se presentó ante el Consejo Académico, propuesta de conceder amnistía especial del plazo de cinco (5) años para la realización del Curso de Actualización como requisito para la obtención del título y celebración del grado, a los egresados no graduados de todos los programas de la institución, sin límite en el periodo transcurrido desde la terminación de estudios, previo cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el Acuerdo del Consejo Académico No. 08 del 14 de Abril de 2004.
- E. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2018, analizó la propuesta presentada, considerando pertinente aprobarla luego de su sustentación, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1. Concédase amnistía especial a los egresados no graduados de los programas de Pregrado y Postgrado de la Institución, sobre el tiempo máximo para obtener el título, pudiendo recibirlo sin límite en el periodo transcurrido desde la terminación de estudios, para la



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

realización del curso de actualización o nivelación, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo del Consejo Académico No. 08 del 14 de Abril de 2004.

Artículo 2. La amnistía se aplicará a los cursos que inicien dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo.

Artículo 3. Envíese copia del presente Acuerdo a la Vice-Rectoría de Docencia y al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2018.


EDGAR PARRA CHACON
Presidente


YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria